



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"De la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2023-MDI/ALC

Mazuko, 09 de febrero, 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTOS: El Informe N°0029-2023-MDI-OPP/T-MDD, de fecha 08 de febrero del 2023, presentado por el responsable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita modificación de Tipo 003; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°0029-2023-MDI-OPP/T-MDD, de fecha 08 de febrero del 2023, presentado por el responsable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita modificación de Tipo 003; y se desprende que mediante Informe N°002-2023-MDI/ORH-VNP del Jefe de Recursos Humanos solicita la disponibilidad presupuestal, para proseguir con la elaboración de las planillas de pagos del personal contratado de la municipalidad, durante el año fiscal 2023, y con proveído del registro N°317 de mesa de partes de la gerencia municipal, quien remite la documentación a la área correspondiente para su evaluación y atención respectiva.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 en el artículo 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, según la Ley N°31638-Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, indica en su artículo 9° Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



g) Para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 10 de febrero de 2023.

Los gobiernos locales, bajo responsabilidad, para la habilitación y anulación de la partida de gasto 2.1.1. "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación del presente numeral, aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normativa vigente.

Que, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en el Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP 12.7. Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los Pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego, o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año: a) De las Partidas de Gasto "Personal y Obligaciones Sociales", "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", "Contrato Administrativo de Servicios", "Otras Modalidades de Contratación de Personas Naturales" y "Practicantes, secigristas y similares" a ser ejecutado durante el año fiscal. Para el caso de los Pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP, considerando el número de plazas ocupadas y plazas vacantes; así como la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales; y para el caso de los gobiernos locales, en la proyección anual de gasto correspondiente a su planilla de pagos actualizada.

(...)

Que el jefe de Planeamiento y Presupuesto habiendo realizado la normativa vigente y la necesidad de los informes antes mencionados tiene como conclusión que es necesario realizar las notas de Modificación Presupuestal de Tipo 003- Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE); hasta por el importe de S/. 413,696.00 con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados-Rubro: 07 Fondos de Compensación Municipal; según el siguiente detalle:

TIPO 003 CREDITOS Y ANULACIONES DENTRO DE LA U.E.

FTE. FTO: RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 07- FONDOS DE COMPENSACION MUNICIPAL

SEC. FUNC.	ACTIVIDADES	GEN. GASTO	CREDITO	ANULACION
015	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	2.1		371,538.00
0016	ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	2.1		5,104.00
0025	DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES	2.1		37,054.00
0015	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	2.3	413,696.00	
SUB TOTAL:			413,696.00	413,696.00

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 20), señala que es de atribución del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°024-2023-MDI/ALC, de fecha 06 de febrero del 2023, Resuelve DELEGAR, las facultades políticas del despacho de alcaldía de la Municipalidad distrital de Inambari a la regidora **ZENOBIA CALSINA HANCCO**, a partir del día 08 de febrero del presente año, mientras dure la ausencia del titular de la entidad, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

Que, conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas Pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTAL DE TIPO 003-Créditos Presupuestales y anulaciones (Dentro de la misma UE); hasta por el importe de S/. 413,696.00 (cuatrocientos trece mil seiscientos noventa y seis con 00/100 soles) con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados-Rubro: 07 Fondos de Compensación Municipal; según el siguiente detalle:

TIPO 003 CREDITOS Y ANULACIONES DENTRO DE LA U.E.
FTE. FTO: RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 07- FONDOS DE COMPENSACION MUNICIPAL

SEC. FUNC.	ACTIVIDADES	GEN. GASTO	CREDITO	ANULACION
015	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	2.1		371,538.00
0016	ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	2.1		5,104.00
0025	DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES	2.1		37,054.00
0015	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	2.3	413,696.00	
SUB TOTAL			413,696.00	413,696.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, jefe de Planificación y Presupuesto, jefe de Contabilidad, opten a las medidas convenientes y necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR, a secretaria general y Oficina de Informática- y soporte técnico publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Zenobia Calsina Hancco
ZENOBIA CALSINA HANCCO
DNI: 42230082
ALCALDE(a)

CC:
GM
RESPONSABLE
JTY/Alcalde
YGZ/SG
ARCHIVO.